

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso para el trámite pertinente.
Pereira, Rda., 6 de marzo de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Pereira, Risaralda, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito que antecede, se acepta la renuncia presentada por la abogada Gloria María Gómez Valencia como apoderada judicial de la cesionaria AECSA S.A., conforme a lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso.

De otro lado, por ser procedente lo solicitado en escrito visible en el archivo digital 19, se reconoce personería amplia y suficiente a la profesional del derecho Carolina Abello Otalora, para actuar en nombre y representación de la sociedad cesionaria AECSA S.A., conforme las facultades establecidas en el certificado de existencia y representación legal; con la advertencia que no se autoriza a @Litigando para la gestión judicial de su representada., como quiera que no cumple los requisitos de los artículos 123 del C.G.P y 26 y 27 del Decreto 196 de 1971.

Notifíquese,

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Jueza

n.mr.

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 08737e4aaaf26754733046f0131aa7a8753fc8756fe41dd408644da416cee6733
Documento generado en 30/03/2023 01:48:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 048 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 31 de marzo de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario